



ESTANDAR DE DATOS DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN COLOMBIA/ PRUEBA PILOTO PARA EL CARGUE INICIAL DE LA INFORMACIÓN.

ESTRUCTURA DEL ESTANDAR DE DATOS, CODIFICACIONES COMUNES Y ARIBUTOS.

Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud

Fecha: 30 de noviembre de 2014





Tabla de contenido

1	De	finición	3
2	Niv	veles de descripción del medicamento	3
	2.1	Nivel 1. Medicamento en su descripción común (MDC). Es el conjunto de los siguientes cuatro (4) atributos:	3
	2.2	Nivel 2. Medicamento comercial (MC)	3
	2.3	Nivel 3. Medicamento con presentación comercial (MPC).	3
3	Atı	ributos del estándar de datos	4
4	Co	mponentes del estándar de datos de medicamentos	4
	4.1	Identificador único	4
	4.2	Descripciones estandarizadas	
	4.3	Codificaciones comunes nacionales e internacionales	4
	4.4	Asignación del Identificador Único del medicamento -IUM	5
5	Tal	bla 1. Codificaciones comunes internacionales	5
6	Tal	bla 2. Codificaciones comunes nacionales	7
7	Tal	bla 3. Descripción de atributos del estándar de datos de medicamentos	9





1 Definición.

Entiéndase por estándar de datos de medicamentos, el conjunto de atributos o características que permiten de manera univoca la identificación, descripción, significado y relación de los datos utilizados para el intercambio de información de medicamentos, así como su normalización y actualización.

2 Niveles de descripción del medicamento.

Para efectos del estándar de datos, el medicamento se describe en tres niveles: Medicamento en su descripción común, medicamento comercial y medicamento con presentación comercial

2.1 Nivel 1. Medicamento en su descripción común (MDC). Es el conjunto de los siguientes cuatro (4) atributos:

- ✓ Principio activo
- ✓ Concentración
- ✓ Forma farmacéutica
- ✓ Vía de administración

2.2 Nivel 2. Medicamento comercial (MC).

Es el medicamento en su descripción común con una marca o signo distintivo comercial definido. Incluye aquellos medicamentos comercializados con su Denominación Común Internacional (DCI), que en su empaque tienen un signo distintivo que los diferencia de otros medicamentos comercializados de la misma manera.

2.3 Nivel 3. Medicamento con presentación comercial (MPC).

Es un medicamento comercial (MC) en una unidad de contenido y en una presentación comercial específica. La unidad de contenido hace referencia a la entidad física en donde está contenida la dosis del medicamento. Ejemplo: Ampolla, frasco. La presentación comercial hace referencia al número de unidades de contenido en un mismo empaque: Ejemplo: Caja x 10.





3 Atributos del estándar de datos.

Cada uno de los 3 niveles de descripción del medicamento tiene dos tipos de atributos:

Atributos básicos: Son aquellos que describen de manera única al medicamento, en cada uno de los 3 niveles. Cualquier cambio en estos atributos originará un nuevo medicamento.

Atributos complementarios: Son aquellos para los cuales un cambio en su valor no origina un nuevo medicamento.

4 Componentes del estándar de datos de medicamentos.

El estándar de datos de medicamentos está constituido por:

4.1 Identificador único

Cada medicamento tendrá asignado un identificador que permitirá diferenciar cada uno de los tres niveles de descripción y será asignado por el INVIMA al momento de otorgar el registro sanitario o la autorización de importación en el caso de medicamentos vitales no disponibles.

Las características del identificador son:

- ✓ Único: Cada medicamento en cada uno de sus tres niveles de descripción tiene un solo identificador, el cual a su vez no identifica ningún otro medicamento.
- ✓ Invariables: El identificador no cambiará con el tiempo ni deberá ser utilizado en otros medicamentos.
- ✓ Sin propietario: El identificador único es de uso público.

4.2 Descripciones estandarizadas

Es la forma en que deben ser escritos los diferentes atributos del medicamento.

4.3 Codificaciones comunes nacionales e internacionales

Listados que deben ser utilizados para conocer el identificador y la descripción de aquellos atributos del estándar de datos de medicamentos que se encuentran definidos y son generados por autoridades y organizaciones nacionales e internacionales.





4.4 Asignación del Identificador Único del medicamento -IUM.

Para la asignación del identificador único del medicamento -IUM, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Nivel 1. Medicamento en su descripción común. Cada medicamento en su descripción común tendrá un número identificador que estará comprendido entre 10000 y 99999.

Ejemplo: El identificador para el "Principio activo x" 500 mg tableta oral" es el número 10001.

Nivel 2. Medicamento comercial. Las alternativas comerciales que existan para un mismo medicamento, tendrán el mismo código del medicamento en su descripción común, que para el ejemplo es 10001, adicionado con un consecutivo de 4 dígitos, comprendido entre 1000 y 9999 que definirá la marca comercial o signo distintivo de cada una de las alternativas comerciales.

Ejemplo: 10001**1014.** En este ejemplo, el número <u>1014</u> identifica una marca o signo distintivo comercial específico para ese medicamento.

Nivel 3. Medicamento con presentación comercial. Cada presentación comercial de un medicamento tendrá un identificador que irá unido al identificador del medicamento comercial, y estará comprendido entre el número 100 y 999. Ejemplo: 100011014**108**. En este ejemplo el consecutivo final <u>108</u> identifica la presentación comercial de un medicamento específico. Ej. Caja x 10 tabletas.

El identificador único del medicamento permitirá relacionar el nombre común, con la marca y la presentación comercial. Tiene 12 caracteres y se escribirá sin puntos, guiones ni espacios.

5 Tabla 1. Codificaciones comunes internacionales

SIGLA	SIGNIFICADO DE LA SIGLA	DESCRIPCION	PROPIETARIO	Adaptación realizada por el MSPS
1.1 DCI y CAS	Denominación Común Internacional (DCI) Incluye	Listado que contiene los principios activos con su Denominación Común	Organización Mundial de la Salud, OMS, y	Transcripción documento de



MINSALUD

	el CAS Chemical Abstract Service	Internacional (DCI) y su código CAS.	American Chemical Society.	DCI de la OMS versión 2013.
1.2 Código UNSPSC	The United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC).	Codificación internacional que incluye principios activos de productos farmacéuticos.	Organización de las Naciones Unidas.	Traducción al español
1.3 ATC	Anatomical, Therapeutic, Chemical classification system	Clasificación Anatomo- terapéutico-química: Sustancias farmacológicas y medicamentos, organizados según grupos terapéuticos	Organización Mundial de la Salud, OMS	
1.4 UMED	MED Unidades de medida Listado y codificación de Unidades de medida. International Conference of Harmonization, ICH.		Conference of	Traducción al español
1.5 FF	Formas farmacéuticas	Listado, codificación y definición de formas farmacéuticas.	United States Pharmacopeia, (USP 37; NF 32)	Traducción al Español. Listado USP 37 Complementado con el listado de la FDA. Eliminación de las alusiones a vías de administración.
1.6 VAD	Vías de administración	Listado, codificación y definición de vías de administración.	International Conference of Harmonization, ICH.	Traducción al español. Inclusión de definiciones según la Food and drugs administration, FDA
1.7 CIE 10	Clasificación Internacional de Enfermedades	Diagnósticos CIE.	Organización Mundial de la Salud, OMS	





1.8 UPR	Unidades de Presentación	Unidades de Presentación	Food and drugs administration, FDA	Traducción al español
1.9 PAI	Codificación de países ISO Code	Listado y codificación internacional de países.	International Organization for Standardization, ISO	

6 Tabla 2. Codificaciones comunes nacionales.

SIGLA	SIGNIFICADO DE LA SIGLA	DESCRIPCION	RESPONSABLE		
2.1 NFC	Norma farmacológica colombiana Listado que contiene los medicamentos aprobados para comercialización en Colombia y el código de la Norma Farmacológica.		Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.		
2.2 EMT	Estrecho margen terapéutico Listado de medicamentos de estrecho margen terapéutico		Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.		
2.3 VND	Vitales no disponibles	Listado de medicamentos vitales no disponibles	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.		
2.4 VLI	Venta libre	Listado de medicamentos de venta libre.	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.		
2.5 BEQ	Q Bioequivalencia Listado de Medicamentos que requieren demostrar bioequivalencia		Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.		
2.6 CAD	Comparadores administrativos	Listado de Medicamentos que se consideran	Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección		





		comparadores administrativos.	de Administración de Fondos de la Protección Social	
2.7 PDP	Protección a los datos de prueba	Entidades químicas con protección a los datos de prueba	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.	
2.8 CES	Control Especial	Listado de medicamentos de control especial	Fondo Nacional de Estupefacientes	
2.9 POS	Plan Obligatorio de Salud	Listado de medicamentos incluidos en el Plan Obligatorio de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección de Regulación de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud	
2.10 PMV	Precio máximo de venta	Listado de medicamentos con precio máximo de venta	Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud	

Tabla 3. Descripción de atributos del estándar de datos de medicamentos

Nivel 1. Medicamento en su descripción común (MDC). Atributos básicos.

Atributo Grupo 1	Atributo Grupo 2	Atributo Grupo 3	Descripción del atributo	Anexos relacionados	Responsable de cargar la información (Ver siglas al final del anexo)	Incluido en el registro sanitario
Identificador único a nivel del medicamento en su descripción común			Identificador único asignado por el NVIMA, según las reglas descritas en el artículo 9 de la presente resolución.		Cargue inicial: MSPS Cargue periódico: INVIMA	NO
	MinSalud Ministerio de Solud y Protección Social		La descripción común de cada medicamento tiene la siguiente estructura: Principio (s) activo(s), concentración (es), forma farmacéutica y vía de administración, en ese orden, según las reglas definidas en el presente anexo para cada uno de esos atributos.			
Descripción común del			En el caso de asociaciones de principios activos, cada uno de ellos aparecerá en orden alfabético seguido de su concentración en el medicamento y separados por el signo "/"; no debe tener espacio antes ni después del "/".		TdRS	NO
medicamento			El nombre del principio activo debe ser el nombre preciso (ver atributo nombre preciso del principio activo).		, and	
			En caso de tener sinónimo de principio activo, debe expresarse entre paréntesis inmediatamente después del nombre preciso. (ver atributo sinónimo del principio activo)			
			La concentración debe ser la registrada en el INVIMA (ver atributo concentración registrada).			



		Ej. Principio Activo1 50 mg/100ml Solución Oral Para gases medicinales la descripción genérica tendrá la siguiente estructura: Principio (s) activo(s), entre paréntesis el estado del gas, concentración (es) en porcentaje volumen a volumen, forma farmacéutica y vía de administración, en ese orden.			
Principio activo	Nombre del principio activo	Los principios activos serán descritos utilizando la denominación común internacional (DCI), en español, recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el caso de no tener asignada DCI se utilizará el nombre asociado al código ATC, en español. En el caso de no tener asignada DCI ni nombre que se asociado al código ATC se utilizará el nombre que se le asigne de acuerdo con la norma farmacológica colombiana. En el caso de asociaciones de principios activos cada uno debe ser nombrado por orden alfabético. Esto incluye los medicamentos multivitamínicos y las nutriciones parenterales.	Anexo 1.1. DCI y CAS Anexo 1.3 ATC Anexo 2.1 NFC	TdRS	SI



		Cada principio activo debe estar registrado en una fila aparte de los demás que componen la asociación.			
	Código UNSPSC del principio activo	El Código del principio activo será el del "Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas-UNSPSC", En casos como multivitamínicos y nutriciones parenterales, existe un mismo código para todos los componentes de la formulación.	Anexo 1.2 UNSPSC	MSPS	NO
	Sinónimo del principio activo	Se utiliza sólo en el caso donde el nombre del principio activo utilizado en Colombia sea diferente a la denominación común internacional. El nombre debe ser el aprobado en la norma farmacológica colombiana. Reporte N.A en el caso donde el Principio activo no tiene sinónimo de principio activo.	Anexo 1.1 DCI CAS Anexo 2.1. NFC	TdRS	NO
	Nombre preciso del principio activo	Se utiliza sólo en el caso de principios activos que sean aprobados en forma de sales, ésteres o derivados del mismo. Se debe nombrar primero el principio activo luego la sal, éster o derivado. Reporte N.A en el caso donde el Principio activo no sea aprobado en forma de sales, ésteres o derivados del mismo.	Anexo 2.1. NFC	TdRS	SI



	Cantidad de principio activo	Cantidad (es) de principio (s) activo (s) presente (s) en la forma farmacéutica del medicamento que fue aprobada y registrada por el INVIMA. Ejemplo. En la concentración 120 mg/5 ml, la "cantidad de principio activo" es "120". En el caso de productos que se presenten en forma de ésteres o de sales se debe reportar la cantidad del principio activo como base.		TdRS	
Concentración registrada	Unidad de medida - Principio activo	Unidad (es) en las que están expresadas la (s) cantidad (es) de principio (s) activo (s). Ejemplo "mg".	Anexo 1.4 UMED	TdRS	SI
	Cantidad de Medicamento que contiene la cantidad de principio activo expresada	Cantidad de medicamento en el que está contenido el principio activo. En el Ejemplo de concentración: 120 mg/5ml; la cantidad de medicamento será "5". En formas sólidas tipo tabletas, cápsulas, implante, inserto y sistemas; y en gases medicinales la cantidad de medicamento en el que está contenido el principio activo es "1".		TdRS	



· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	Unidad de medida- Medicamento	En este campo debe ir la unidad del medicamento. En el Ejemplo de concentración: 120 mg/5 ml la unidad de medicamento es "ml". En formas sólidas tipo tabletas, cápsulas, implante, inserto y sistemas; y en gases medicinales, la Unidad de medida-Medicamentos es "U" (Unidades).	Anexo 1.4 UMED	TdRS	
	Cantidad de principio activo	Cantidad (es) de principio (s) activo (s) presente (s) en la forma farmacéutica del medicamento. La concentración de los medicamentos debe ser calculada según las siguientes reglas: 1= Por unidad, en formas de presentación dosificada, en caso de tabletas, cápsulas, implante, inserto y sistemas. 2= Miligramos por cada 100 mililitros, en soluciones, suspensiones y emulsiones no inyectables, exceptuando aquellas cuya forma de prescripción común sea por gotas. 3= Miligramos por cada mililitro, en soluciones, suspensiones y emulsiones para administración por gotas e inyectables. Incluye polvos para inyección. 4= Por cada 100 gramos, en polvos, ungüentos, cremas y similares. 5= Por miligramos de polvo para reconstituir a 100			SI
		mililitros. Para polvos no inyectables.			



			6= En porcentaje de peso o volumen, cuando se trate de inhaladores/ aerosoles.			
			7= En porcentaje volumen/volumen por unidad*, cuando se trate de gases medicinales.			
			*Unidad hace referencia a la unidad de contenido.			
			El reporte tendrá tantas filas como principios activos tenga el medicamento.			
		Unidad de medida -	Unidad (es) en las que están expresadas la (s) cantidad (es) de principio (s) activo (s).	Anexo 1.4 UMED	TdRS	
	Principio activo	En el Ejemplo de concentración: 120 mg/5 ml la unidad es: "mg".	ATIEXU 1.4 UNIED	Tuns		
		Código de la Unidad de Medida de la concentración.	Código que corresponde a la unidad en que esté expresada la cantidad 1. Ej.: 168 es el número asignado a la unidad "mg"		TdRS	
		Cantidad de Medicamento que contiene la cantidad de principio activo expresada	Cantidad de medicamento en el que está contenido el principio activo, calculado según las siguientes reglas: 1= Por unidad, en formas de presentación dosificada, en caso de tabletas, cápsulas, implante, inserto y sistemas.		TdRS	
		I	1	l l		



		2= miligramos por cada 100 mililitros, en soluciones, suspensiones y emulsiones no inyectables, exceptuando aquellas cuya forma de prescripción común sea por gotas.			
		3= miligramos por cada mililitro, en soluciones, suspensiones y emulsiones para administración por gotas e inyectables. Incluye polvos para inyección.			
		4= Por cada 100 gramos, en polvos, ungüentos, cremas y similares.			
		5= Por miligramos de polvo para reconstituir a 100 mililitros. Para polvos no inyectables.			
		6= En porcentaje de peso o volumen, cuando se trate de inhaladores/ aerosoles.			
		7= En porcentaje volumen/volumen por unidad*, cuando se trate de gases medicinales.			
		*Unidad hace referencia a la unidad de contenido.			
	Unidad de medida- Medicamento	Unidad en que está expresada la cantidad de medicamento. Ej. "ml".	Anexo 1.4 UMED		
	Código unidad de medicamento	Código que corresponde a la unidad en que esté expresada la cantidad de medicamento. Ej. 0176 es el código usado para "ml".	Anexo 1.4 UMED	TdRS	



				1
		Para el caso de formas sólidas tabletas, cápsulas, implante, inserto y sistemas; y para gases medicinales utilice "0247" que es el código usado para "Unidades".		
	Código cantidad y unidad de medicamento	Registre el código de 1-7 según según las siguientes reglas: 1= Por unidad, en formas de presentación dosificada, en caso de tabletas, cápsulas, implante, parche, inserto y sistemas. 2= miligramos por cada 100 mililitros, en soluciones, suspensiones y emulsiones no inyectables, exceptuando aquellas cuya forma de prescripción común sea por gotas. 3= miligramos por cada mililitro, en soluciones, suspensiones y emulsiones para administración por gotas e inyectables. Incluye polvos para inyección. 4= Por cada 100 gramos, en polvos, ungüentos, cremas y similares. 5= Por miligramos de polvo para reconstituir a 100 mililitros. Para polvos no inyectables. 6= En porcentaje de peso o volumen, cuando se trate de inhaladores/ aerosoles. 7= En porcentaje volumen/volumen por unidad,	TdRS	
		cuando se trate de gases medicinales.		



	Descripción cantidad y unidad de medicamento	*Unidad hace referencia a la unidad de contenido. Campo destinado a la descripción correspondiente del campo anterior. Ej. "Por unidad, en formas de presentación dosificada, en caso de tabletas, cápsulas, implante, parche, inserto y sistemas"		TdRS	
Forma Farmacéutica	Código	Las formas farmacéuticas serán descritas y codificadas de acuerdo al listado utilizado por la Farmacopea de los Estados Unidos, USP. Este listado fue complementado con el listado de la Food and Drug Administration (FDA), eliminándose las alusiones a vías de administración, ya que éste es otro atributo del estándar de datos. En este campo debe ir el código de la forma farmacéutica.	Anexo 1.5 FF	TdRS	SI
	Descripción	En este campo debe ir la descripción de la forma farmacéutica.	Anexo 1.5 FF	TdRS	
Vía de administración	Código	Las vías de administración serán descritas y codificadas de acuerdo al listado de la conferencia internacional de armonización, ICH.	Anexo 1.6 VAD	TdRS	SI



			En el caso que un mismo medicamento presente diferentes vías de administración, se le asignará códigos diferentes. Los medicamentos de administración parenteral			
			con varias vías de administración. Ejemplo: Intramuscular e Intravenosa tendrán un mismo código, el cual estará relacionado a la vía "parenteral", siempre que tengan la misma concentración.			
			En este campo debe ir el código de la vía de administración.			
		Descripción	En este campo debe ir la descripción de la vía de administración	Anexo 1.6 VAD	TdRS	
Nivel 1. Medicamo	ento en su descripción	común (MDC). AT	RIBUTOS COMPLEMENTARIOS			
Clasificación	Código ATC.		Código alfanumérico de siete (7) caracteres (nivel 5) definido por la Organización Mundial de la Salud, OMS.		TdRS	NO
anatómica, terapéutica y química –ATC.	_		En este campo debe ir el código correspondiente al mayor nivel que lo haya asignado la OMS (Normalmente nivel 5). El código debe	Anexo 1.3. ATC.		



MINSALUD

		corresponder al principio activo o a las asociaciones de principios activos cuando el medicamento tenga más de un principio activo.			
	Descripción ATC 5	Descripción ligada al (los) códigos ATC nivel 5 o al máximo nivel que describa la OMS. En el caso de más de un código ATC para un mismo principio activo, reporte el (los) ATC asociado (s) a la (s) indicación (es) del medicamento aprobada (s) en el INVIMA. En caso de no encontrar ATC reportado registre N.A.	Anexo 1.3. ATC	TdRS	NO
		Descripción textual de la dosis diaria definida, en los casos en que esta se encuentre reportada en conjunto con la Clasificación anatómica, terapéutica y química –ATC. Sistema ATC/DDD		A A COS	
Dosis diaria definida- DDD	Cantidad	En el caso de varios ATC registre la DDD para cada uno de ellos. En los casos en donde no este asignada la DDD en el sistema ATC/DDD, registre N.A		MSPS	NO
	Unidad	Unidad en la que está expresada la DDD.		MSPS	



Condición de ser de estrecho margen terapéutico	Código	Medicamentos que contienen principios activos definidos como de estrecho margen terapéutico por parte del INVIMA. 1 = Si 2 = No Campo destinado al código correspondiente (1 o 2).	Anexo 2.2 EMT	Cargue inicial: MSPS Cargue periódico: INVIMA	NO
	Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente (Si o No).	Anexo 2.2 EMT	Cargue inicial: MSPS Cargue periódico: INVIMA	
Necesidad de demostrar bioequivalencia	Código	Medicamentos que contienen principios activos que requieren demostrar bioequivalencia, según la normativa que para tal propósito se defina. 1 = Si 2 = No Campo destinado al código correspondiente (1 o 2).	Anexo 2.5 BEQ	Cargue inicial: MSPS Cargue periódico: INVIMA	SI
	Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente (Si o No).	Anexo 2.5 BEQ	Cargue inicial: MSPS Cargue periódico: INVIMA	



Condición de ser medicamento vital no disponible	Código	Atributo que describe si el medicamento está clasificado como vital no disponible por parte del INVIMA, 1 = Si 2 = No Campo destinado al código correspondiente (1 o 2).	Anexo 2.3 VND	Cargue inicial: MSPS Cargue periódico: INVIMA	NO
	Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente (Si o No).	Anexo 2.3 VND	Cargue inicial: MSPS Cargue periódico: INVIMA	
Condición de venta	Código	Atributo que describe si el medicamento se vende solo con la presentación de la fórmula del prescriptor o si es un medicamento de venta libre 1 = De venta libre 2 = Con prescripción médica. Campo destinado al código correspondiente (1 o 2).	Anexo 2.4. VLI.	Cargue inicial: MSPS Cargue periódico: INVIMA	SI
	Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente (Si o No).	Anexo 2.4. VLI.	Cargue inicial: MSPS Cargue periódico: INVIMA	SI
	Código	Atributo que describe si el medicamento está clasificado como de control especial.	Anexo 2.8 CES	Cargue inicial: MSPS	SI



Condición de ser de control especial		1= Sí, Control especial Monopolio del Estado 2= Sí, Control especial 3= No Campo destinado al código correspondiente (1, 2 ò 3).		Cargue periódico: FNE	
	Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente	Anexo 2.8 CES	Cargue inicial: MSPS Cargue periódico: FNE	
Diagnósticos relacionados con Indicaciones aprobadas en el INVIMA	Códigos	Los diagnósticos están definidos en la clasificación internacional de enfermedades, CIE. En este campo estarán incluidos los códigos CIE 10 de los diagnósticos relacionados con las indicaciones aprobadas por el INVIMA.	Anexo 1.7 CIE 10	TdRS	NO
	Descripción	Descripción de los diagnósticos de acuerdo con la clasificación internacional de enfermedades -CIE.	Anexo 1.7 CIE 10	TdRS	NO
Diagnósticos relacionados con Indicaciones aprobadas en el mundo	Códigos	En este campo estarán incluidos los códigos CIE 10 de los diagnósticos relacionados con las indicaciones para los cuales el medicamento es aprobado en agencias sanitarias de referencia FDA, EMEA, ANVISA, ANMAT, CECMED, INVIMA.	Anexo 1.7 CIE 10	MSPS	NO
	Descripción	Descripción de los diagnósticos de acuerdo con la clasificación internacional de enfermedades -CIE.	Anexo 1.7 CIE 10	MSPS	



Pertenencia al Plan Obligatorio de Salud – POS	Código	Identificador que permite saber si el medicamento está incluido o no en el plan obligatorio de salud, POS. 1 = Si 2 = No 3 = Condicionado al diagnóstico Campo destinado al código correspondiente (1, 2 ò 3).	Anexo 2.9 POS	MSPS	SI
	Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente	Anexo 2.9 POS	MSPS	
Diagnóstico relacionado con indicaciones incluidas en el POS	Código	Los diagnósticos están definidos en la clasificación internacional de enfermedades, CIE. En este campo está (n) contenido (s) el (los) diagnóstico (s) relacionados con la (s) indicación (es) aprobada (s) en el POS, en los <i>casos</i> en que la inclusión del medicamento esté condicionado. Campo destinado al (los) código (s) correspondiente (s)	Anexo 1.7 CIE	MSPS	NO
	Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente	Anexo 1.7 CIE	MSPS	NO
Condición de ser Medicamento esencial	Código	Identificador que describe si el medicamento está en el listado de medicamentos esenciales que defina el Ministerio de Salud y Protección Social o en la disposición normativa vigente sobre este tema.	Anexo 2.9 POS	MSPS	SI



	I	ı		1		ı
			1 = Si			
			2 = No			
			3 = Condicionado al diagnostico			
			Campo destinado al código correspondiente			
	Descripción		Campo destinado a la descripción correspondiente	Anexo 2.9 POS	MSPS	
Medicamentos comparadores administrativos			Denominación común internacional (DCI) del (los) medicamento (s) comparador (es) administrativo (s) según el listado que el MSPS defina.	Anexo 2.6 CAD	MSPS	NO
Categoría del medicamento	Código		Atributo que define la clasificación del producto: 1= Biológico 2= Biotecnológico 3= Síntesis Química 4= Vacuna 5= Radiofármaco 6= Gas medicinal Campo destinado al código correspondiente (1-6)		TdRS	SI
	Descripción		Campo destinado a la descripción correspondiente		TdRS	
Condición especial de almacenamiento	Código		Define las condiciones de almacenamiento del producto, según los siguientes criterios:		TdRS	SI



		1=Temperatura menor o igual a 25°C 2= Temperatura menor o igual 25°C y protegido de la luz 3= Temperatura menor o igual 25°C y Humedad controlada 4= Temperatura menor o igual 25°C, protegido de la luz y Humedad controlada 5 = Temperatura menor o igual a 30°C y protegido de la luz 6=Temperatura menor o igual a 30°C 7=Refrigerado (2-8°C); 8=Refrigerado (2-8°C) y protegido de la luz. 9= Congelado 10=Máximo 52°C. 11= Otros.		
		Si el medicamento necesita una temperatura de almacenamiento diferente una vez reconstituido, debe reportarse la temperatura de almacenamiento del medicamento sin reconstituirse. Campo destinado al código correspondiente (1-8)		
De	escripción	Campo destinado a la descripción correspondiente		



MINSALUD

Condiciones especiales de transporte	Código	Define las condiciones especiales de transporte, según los siguientes criterios: 1=Temperatura menor o igual a 25°C 2= Temperatura menor o igual 25°C y protegido de la luz 3= Temperatura menor o igual 25°C y Humedad controlada 4= Temperatura menor o igual 25°C, protegido de la luz y Humedad controlada 5 = Temperatura menor o igual a 30°C y protegido de la luz 6=Temperatura menor o igual a 30°C 7=Refrigerado (2-8°C); 8=Refrigerado (2-8°C) y protegido de la luz. 9= Congelado	TdRS	SI
		10=Máximo 52°C.		
		11= Otros.		
		Campo destinado al código correspondiente (1-8)		
	Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente	TdRS	SI



Grupo de la Norma farmacológica	Número de la norma farmacológica	Grupo en el que se incluye el medicamento cuando el INVIMA autoriza su comercialización en el país por primera vez. Es el código hasta el nivel más detallado que permita la norma farmacológica. Ejemplo 4.1.1.1.N10	Anexo 2.1. NFC	TdRS	SI
	Descripción del grupo farmacológico.	Descripción del grupo farmacológico en la Norma Farmacológica Colombiana. En el ejemplo anterior la descripción corresponde a: Antibiótico.	Anexo 2.1. NFC	TdRS	
Grupo etario al que aplica	Código	Describe si el medicamento está indicado para un grupo etario específico, según los siguientes criterios: 1= 0-1 año; 2= 1-2 años; 3= 2-4 años; 4= 4-12 años; 5=12-18 años; 6= 18 y más años; 7= Todos Campo destinado al (los) código (s) correspondiente (s) (1-7)		TdRS	NO
	Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente		TdRS	



Sexo al que aplica	Códigos Descripción	Sexo para el cual está indicado el medicamento. 1 = Indicado solo para hombres 2 = Indicado solo para mujeres 3 = Indicado para ambos sexos Campo destinado al código correspondiente (1-3) Campo destinado a la descripción correspondiente	TdRS	NO
AII 10 A4 II	·			
(MC). Atributos bá	nto al nivel comercial			
(IVIC). Atributos ba	SICOS			
Identificador del medicamento al nivel comercial		Identificador único e invariable del medicamento al nivel comercial. Este número será asignado por el INVIMA, de acuerdo a las reglas descritas en el artículo 9 de la presente resolución.	Cargue inicial: MSPS Cargue periódico: INVIMA	NO
Descripción comercial del medicamento		Corresponde a la "descripción común del medicamento" adicionada de la denominación marcaria que figura en los empaques del producto, la cual irá al final y entre paréntesis. En el caso de medicamentos comercializados con su descripción genérica, entre paréntesis aparecerá la expresión, palabra o palabras que en el empaque lo diferencia de los demás productos comercializados de la misma forma.	TdRS	SI



MINSALUD

			T			
			Ej. Principio Activo1 50 mg/100ml Solución Oral (MARCA XX)			
			Expresión que aparece en los empaques aprobados por el INVIMA y que distingue al medicamento de los demás con las mismas características.			
	Marca o signo		Cuando es marca registrada se debe diligenciar el nombre de la marca aprobada por la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces.		T-IDC	C.
	distintivo comercial		En el caso de medicamentos comercializados con su descripción genérica se debe diligenciar la expresión, palabra o palabras que en el empaque lo diferencia de los productos comercializados con las mismas características.		TdRS	SI
			La marca o signo distintivo comercial puede contener números y letras.			
Nivel 3. Medicame	Nivel 3. Medicamento con presentación comercial (MPC). Atributos básicos					
Identificador del medicamento a			Identificador único e invariable del medicamento al nivel de presentación comercial. Este número será		Cargue inicial: MSPS	NO



nivel de presentación comercial		asignado por el INVIMA, de acuerdo a las reglas descritas en el artículo 9 de la presente resolución.		Cargue periódico: INVIMA	
Descripción del medicamento con presentación comercial		Corresponde a la descripción común del medicamento adicionada con la unidad de contenido, la presentación comercial y entre paréntesis el nombre de marca registrada o, en el caso de medicamentos comercializados con su descripción genérica, la palabra que en el empaque lo diferencia de los demás productos comercializados de la misma forma. Ej. Principio Activo1 50 mg/100ml Solución Oral Frasco X 60 ml caja x 1 Frasco (MARCA XX). Si la presentación comercial tiene dispositivos médicos, se agregaran los dispositivos correspondientes antes de la marca registrada, mencionados en orden alfabético. Ej. Principio Activo1 50 mg/100ml Solución Oral Frasco X 60 ml caja x 1 Frasco Dispositivo médicoA (MARCA XX).		TdRS	NO
Unidad de contenido	Código Unidad de contenido	Es la entidad física en donde están contenidas las dosis del medicamento.	Anexo 1.8 UPR	TdRS	SI



	En formas de presentación dosificada: tabletas, cápsulas, implante, inserto y sistemas, la unidad de contenido es la misma forma farmacéutica.			
	En el caso de polvos, ungüentos, aerosoles, soluciones, suspensiones, emulsiones, semisólidos o gases es el envase primario: Ej. Frasco, tubo, cilindro.			
	Campo destinado al código correspondiente.			
	Ejemplo. Registrar el Código 01 que corresponde a la descripción "Ampolla"			
Descripción Unidad de contenido	Campo destinado a la descripción correspondiente.	Anexo 1.8 UPR	TdRS	
	En este campo registre la capacidad de la unidad de contenido.			
Capacidad de la Unidad de contenido	Ejemplo. Para una ampolla de 3 ml, la capacidad es "3".		TdRS	
	En formas sólidas tipo tabletas, cápsulas, implante, inserto y sistemas la capacidad de la unidad de contenido es "1".			
Unidad de la Capacidad	En este campo registre la unidad de medida de la capacidad.	Anexo 1.4 UMED	TdRS	



		En formas sólidas tipo tabletas, cápsulas, implante, inserto y sistemas; y en gases medicinales, la Unidad de la capacidad es "U" (Unidad). Si se trata de aerosoles/inhaladores la unidad es "Dosis"			
Envase primario	Código envase primario	Es el envase que tiene contacto directo con el producto y aplica para todas las formas farmacéuticas Para formas farmacéuticas sólidas, tipo tableta, cápsula aplica el envase en el que están contenidas, ej. Blíster. Para formas farmacéuticas diferentes a las sólidas, el envase primario es la misma unidad de contenido. Ej. Vial, ampolla. En productos para reconstituir es el envase antes de ser reconstituido. Campo destinado al código correspondiente. Ejemplo. "06" que corresponde a blíster.	Anexo 1.8 UPR	TdRS	SI
	Descripción envase primario	Campo destinado a la descripción correspondiente. En el ejemplo: "Blíster".	Anexo 1.8 UPR	TdRS	
	Cantidad de Unidades/Capacidad por envase primario	Para formas farmacéuticas solidas tipo tableta o capsula es el número de unidades por envase primario. Para otras formas farmacéuticas es la capacidad por envase primario.		TdRS	



		Ejemplo: Blíster por 10 tabletas, la cantidad de unidades es "10". Vial por 5ml, la capacidad por envase primario será "5".				
	Unidad	En formas sólidas tipo tabletas, cápsulas, implante, inserto y sistemas, la Unidad es "U" (Unidad). En soluciones, suspensiones y emulsiones inyectables y no inyectables "ml" En ungüentos es "g".		TdRS		
		En polvos para inyección, "ml" En aerosoles/inhaladores "Dosis". - En gases medicinales "U" (unidad).				
	Código empaque	En este campo debe ir el código del empaque en la cual estén las unidades de contenido o los envases. Ej. "11" es el código asignado a la unidad "caja".	Anexo 1.8 UPR	TdRS		
Presentación comercial	Descripción empaque.	En este campo debe ir la descripción del empaque. Ej. Caja	Anexo 1.8 UPR	TdRS	SI	
	Cantidad de unidades de	Número de unidades de contenido presentes en el empaque comercial del medicamento.		TdRS		





	contenido por empaque		Ejemplo. Caja x 2 blíster x 10 tabletas En este ejemplo la cantidad de unidades es "20"		
Nivel 2. Medicam	ento comercial (MC).A	tributos complem	entarios		
	Número del Registro Sanitario		Identificador del registro sanitario asignado por el INVIMA en el momento de autorizar dicho registro. Se compone de letras y números. Las letras deben registrarse siempre en mayúsculas.	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	
	Fecha de expedición del registro sanitario		Es la fecha de otorgamiento del registro sanitario y tiene la estructura dd/mm/aaaa.	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	
Registro Sanitario	Fecha de vencimiento del registro sanitario.		Es la fecha de vencimiento del registro sanitario y tiene la estructura dd/mm/aaaa.	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	SI
Jameano	Estado del registro sanitario	Código	Hace referencia a una de las siguientes opciones: 1= Vigente 2= Vencido 3 = Pérdida de fuerza ejecutoria 4 = Cancelado 5 = En trámite de Renovación 6 = Temporalmente no comercializado 7 = Medida cautelar	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	



			Campo destinado al código correspondiente (1-7)		
		Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	
	Modalidad del Registro sanitario	Código	Las opciones son: 1= Fabricar y vender 2= Importar y vender 3= Importar, envasar y vender 4= Importar, semi-elaborar y vender 5= Semi-elaborar y vender Campo destinado al código correspondiente (1-5)	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	
		Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	
Titular del registro sanitario o del importador del	Nombre o razón social.		El nombre o razón social del titular del registro sanitario o importador del medicamento vital no disponible, puede contener números y letras. Las letras deben registrarse siempre en mayúscula.	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	SI.
Medicamento Vital No Disponible	Tipo de identificación del titular del registro sanitario o del	Código	Es el tipo de identificación que se asigna a la persona natural o jurídica y que será utilizado para las diferentes operaciones en donde dicha identificación sea requerida. Las opciones son:	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	SI



	importador del Medicamento Vital No Disponible		 1= Número de Identificación Tributaria – NIT para empresas con domicilio en Colombia. 2= Número de identificación para empresas extranjeras que no dispongan de NIT. 		
			Registre el código 1 o 2, según corresponda.		
			Nota : Una vez terminado el cargue inicial de información, en el caso de empresas extranjeras sin número de identificación, el INVIMA asignará un número local de identificación de acuerdo a la razón social reportada.		
		Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	
	Número de identificación del titular del registro sanitario o del importador del Medicamento Vital No Disponible		Número que identifica de manera única a la persona natural o jurídica y que corresponde al tipo de identificación del titular del registro sanitario o del importador del Medicamento Vital No Disponible.	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	SI
Fabricante (s)	Nombre o razón social del (los) fabricante (s)		Es el nombre o razón social del (los) fabricante (s), puede contener números y letras.	Cargue inicial: TdRS	SI



	Las letras deben registrarse siempre en mayúscula. En el caso de tener varios fabricantes los nombres deben registrarse en orden alfabético.	Cargue periódico: INVIMA
Tipo de identificación del (los) fabricante (s)	Es el tipo de identificación que se asigna a la persona natural o jurídica y que será utilizado para las diferentes operaciones en donde dicha identificación sea requerida. Las opciones son: 1= Número de Identificación Tributaria — NIT 2= Número de identificación para empresas extranjeras que no dispongan de NIT. Registre el código 1 o 2, según corresponda.	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA
	Nota: Una vez terminado el cargue inicial de información, en el caso de empresas extranjeras sin número de identificación, el INVIMA asignará un número local de identificación de acuerdo a la razón social reportada.	
Número de identificación del (los) fabricante (s)	Número que identifica de manera única a la persona natural o jurídica y que corresponde al tipo de identificación del (los) fabricante (s).	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA



Importador	Nombre o razón social del Importador	El nombre o razón social del importador, puede contener números y letras. En el caso de tener varios importadores, los nombres deben registrarse en orden alfabético.	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	SI
		Es el tipo de identificación que se asigna a la persona natural o jurídica y que será utilizado para las diferentes operaciones en donde dicha identificación sea requerida. Las opciones son: 1= Número de Identificación Tributaria – NIT		
	Tipo de identificación del	2= Número de identificación para empresas extranjeras que no dispongan de NIT. Registre el código 1 o 2, según corresponda.	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico:	
	importador	negistre el coulgo I o 2, seguir corresponda.	INVIMA	SI
		Nota: Una vez terminado el cargue inicial de información, en el caso de empresas extranjeras sin número de identificación, el INVIMA asignará un número local de identificación de acuerdo a la razón social reportada.		
	Número de Identificación del importador	Número que identifica de manera única a la persona natural o jurídica y que corresponde al tipo de identificación del importador.	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	



País de origen del producto importado	Código País	Aplica en el caso de productos semielaborados (que sólo requieran acondicionamiento secundario) o terminados que sean importados. En este campo va el código del país de acuerdo a lo contenido en la norma ISO 3166. En el caso de que existan varios países de donde provenga la importación del producto, deben reportarse todos. Si el medicamento no es importado registre N.A.	Anexo 1.9 PAI	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	SI
	Descripción País	Campo destinado a la descripción del país. Si el medicamento no es importado registre N.A	Anexo 1.9 PAI	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	
Condición de estar registrado como muestra médica	Código	Identificador para determinar si el producto está registrado como muestra médica o no. 1 = Si 2 = No 3 = Si, muestra medica con un CUM ya existente. Seleccione la opción 3 cuando el INVIMA ha aprobado empaques muestra médica o la marcación de la leyenda muestra médica sobre los empaques comerciales, sin generar un nuevo código CUM.		Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	SI



			Campo destinado al código correspondiente (1 o 3)		
	Descripción		Campo destinado a la descripción correspondiente (Si o No)	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA	
Forma de comercialización	Código		Identificador para determinar si el producto es comercializado con el nombre común o con marca. 1 = Nombre Común: todos aquellos comercializados con su denominación común internacional, aun cuando en seguida tengan una palabra o signo distintivo. 2 = Marca Campo destinado al código correspondiente (1 o 2)	Cargue inicial: TdRS Cargue periódico: INVIMA Cargue inicial: TdRS	SI
	Descripción		Campo destinado a la descripción correspondiente	Cargue periódico: INVIMA	
Régimen de precios en el cual está incluido	Identificador del régimen de precios en el cual está incluido.	Código	Régimen de precios en que se encuentre el producto comercial: 1 = Libertad vigilada, 2 = Libertad regulada 3 = Control directo Campo destinado al código correspondiente (1 -3)	MSPS	NO



		Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente			
	Último acto administrativo que lo incluye en el régimen de precios correspondiente		Descripción textual del acto administrativo en el que se incluyó en el régimen de precios que corresponda. Incluir el tipo de norma, el número y el año de expedición, con el formato: normaxxx/###/AAAA	Anexo 2.10 PMV	MSPS	
	Fecha en que se hace efectivo el régimen de precios en el cual se incluye		Fecha a partir de la cual es vigente la norma correspondiente y tiene la estructura dd/mm/aaaa.	Anexo 2.10 PMV	MSPS	
	Precio regulado o precio máximo de venta		Precio en pesos colombianos asignado por la norma correspondiente. Escribir el valor sin puntos comas u otro carácter diferente a números.	Anexo 2.10 PMV	MSPS	
	Unidad del precio regulado o del precio máximo de venta		Unidad de medida a la cual corresponde el precio asignado en la norma correspondiente.	Anexo 2.10 PMV	MSPS	NO
Protección a los	Fecha de inicio de la protección a los datos de prueba.		Los medicamentos cuyas entidades químicas hayan sido protegidas en cumplimiento del decreto 2085 de 2002 deben reportar la fecha de inicio de dicha protección. Tiene la estructura dd/mm/aaaa.	Anexo 2.7 PDP	MSPS	NO
datos de prueba.	Fecha de fin de la protección a los datos de prueba.		Los medicamentos cuyas entidades químicas hayan sido protegidas en cumplimiento del decreto 2085	Anexo 2.7 PDP	MSPS	



		de 2002 deben reportar la fecha de fin de dicha protección. Tiene la estructura dd/mm/aaaa.		
Patentes	Número de expediente de la (s) Patente (s)	Los medicamentos que estén protegidos con alguna patente deben tener incluido el número asignado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en el momento de solicitud de la misma.	TdRS	
	Fecha de inicio de la protección de la patente	Los medicamentos que estén protegidos con alguna patente deben reportar la fecha de inicio de dicha protección. Tiene la estructura dd/mm/aaaa.	TdRS	NO
	Fecha de fin de la protección de la patente	Los medicamentos que estén protegidos con alguna patente deben reportar la fecha de fin de dicha protección. Tiene la estructura dd/mm/aaaa.	TdRS	
Nivel 3. Medicam				
Código Único de Medicamento CUM	Código	Número de expediente más número consecutivo asignado por el INVIMA. Se mantiene exigible este atributo, con el objetivo de hacer seguimiento a la información reportada en vigencia del CUM. A partir de la fecha en que sea exigible el estándar de datos, el CUM será reemplazado por el Identificador Único del Medicamento – IUM en sus tres niveles. Deben reportarse todos los códigos CUM activos, incluyendo los que aparezcan con descripción de	TdRS	SI



			medicamentos de uso institucional y muestra médica.		
	Estado del Código Único de Medicamento CUM	Código	Identificador que indica si el CUM está: 1= Activo 2= Inactivo Campo destinado al código correspondiente (1 o 2)	TdRS	
		Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente	TdRS	
Numero mundial del artículo comercial, GTIN	Código		El número mundial de artículo comercial, GTIN es el número utilizado para la identificación inequívoca de artículos comerciales de todo el mundo. Los GTINs pueden tener 8, 12,13 o 14 dígitos. En los casos en que un mismo medicamento comercial con idéntica presentación comercial, tenga más de un GTIN, en función de factores no contemplados en la presente norma, deben registrarse todos estos números. Este campo está destinado para el (los) número (s) correspondiente (s).	TdRS	NO
	Tipo de estándar de identificación internacional	Código	Se debe identificar el tipo de estándar internacional utilizado, así: 1= EAN 8/GTIN 8 2 = EAN 12/GTIN 12	TdRS	





		3= EAN 13/GTIN 13		
		4= EAN 14/GTIN 14		
		5=No tiene GTIN		
		Campo destinado al código correspondiente (1-5)		
	Descripción	Campo destinado a la descripción correspondiente.	TdRS	